

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

### Sección de Administración Provincial Págs.

#### Gobierno civil de Santander

Circular n.º 323. Concediendo autorización al señor alcalde de Arenas de Iguña para el empleo de estriknina, al objeto de destruir los animales dañinos ..... 1

Circular n.º 324. Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre ..... 2 a 5

### Sección de "Boletín Oficial del Estado"

#### Ministerio de Justicia

Decreto otorgando a los Gobernadores civiles determinadas funciones en los servicios de Prisiones ..... 6

#### Presidencia del Gobierno

Orden fijando los precios del aceite y la aceituna para la actual campaña..... 6 a 8

### Sección de Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Santander . 8 y 9

### Sección de Anuncios de Subastas Págs.

Diputación provincial ..... 9  
Ayuntamiento de Penagos ..... 9 y 10  
Ayuntamiento de Villacarriedo ..... 10  
Junta vecinal de Cosío ..... 10

### Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales ..... 10-11

### Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Ramales, Rasines, Peñarrubia, Santa María de Cayón, Santillana del Mar, Ribamontán al Monte,, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Camaleño, Marina de Cudeyo, Valdeolea, Penagos, Ribamontán al Mar, Selaya, Herrerías, Santiurde de Toranzo, Santoña, Anievas, Udías, Reocín, Hazas en Cesto, Valdáliga, Pesquera, Castañeda y Santa Cruz de Bezana ..... 11-16

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 323

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de Iguña para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estriknina, al objeto

de destruir los animales dañinos que causan destrozos en los ganados y gallineros de aquel término municipal, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Santander, 6 de Diciembre de 1939. 2483

AÑO DE LA VICTORIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
*Miguel Quijano de la Colina*

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 324

Relación de licencias de uso de armas de caza y para caza despachadas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre, con los números y fechas que se indican.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
738	30-10-1939	José Ramón González Hernández.....	32	Torrelavega.
739	24-10-1939	Manuel Sierra Arenas .....	44	Ramales.
740	29-10-1939	Baldomero Montes Linage .....	60	Santander.
741	18-10-1939	Eduardo Vega Agredo .....	32	Torrelavega.
742	6-10-1939	Marino López Mediavilla .....	50	Carr.azo.
743	28- 9-1939	Dimas Asón Solano .....	45	Idem.
744	25- 9-1939	Filipe García Ortiz .....	39	Reinosa.
745	14-10-1939	Eugenio Cruz Arce .....	38	Bárcena de Toranzo
746	24-10-1939	Antonio de Poo Sánchez .....	38	Comillas.
747	30-10-1939	Pío Sánchez Martínez .....	24	Pesaguero.
748	30-10-1939	Zoilo Sánchez Martínez .....	27	Idem.
749	30-10-1939	Emilio Ruiz Villar .....	25	Quijano.
750	30-10-1939	Aniceto Mansilla Solana .....	27	Santander.
751	30-10-1939	Ansimo Puente Fernández .....	28	Somo.
752	30-10-1939	Luis Estrada Sáinz .....	42	Quijano.
753	9-10-1939	José Antonio Mazarrasa Quijano .....	30	Los Corrales.
754	3-11-1939	Luis Vander Heyden a Nauzen .....	62	Santander.
755	30-10-1939	Rafael Sánchez Martínez .....	45	Noja.
756	30-10-1939	Luis Hoz Merino .....	37	Castro Urdiales.
757	30-10-1939	Celedonio Fernández García .....	35	Guarnizo.
758	17-10-1939	Juan Cuesta Gómez .....	35	Saro.
759	1-11-1939	Honorato Brustel Crozemaría .....	49	Barreda.
760	30-10-1939	Felipe Grijalba Berriz .....	38	Castro Urdiales.
761	30-10-1939	Francisco Regato Cruz .....	62	Idem.
762	31-10-1939	Robustiano Lezama Gil .....	43	Sámano.
763	31-10-1939	Domingo Soba Herrán .....	31	Idem.
764	31-10-1939	Manuel Alba González .....	46	Idem.
765	3-11-1939	José Mantecón Revuelta .....	49	Saro.
766	3-11-1939	José Luis Mesones Díaz .....	44	Idem.
767	30-10-1939	Juan Díez Maza .....	29	Entrambasaguas.
768	30-10-1939	Juan Antonio Vega Santander .....	41	Bádames.
769	30-10-1939	Manuel Vega Santander .....	38	Idem.
770	30-10-1939	Miguel Pérez Pérez .....	47	Ríotuerto.
771	30-10-1939	Angel Gómez Uslé .....	28	Idem.
772	30-10-1939	Jesús Gómez Abascal .....	60	Idem.
773	25- 9-1939	Victoriano Villegas Peña .....	47	Sobremazas.
774	1-11-1939	Florentino Goyenechea Chacón .....	51	Santander.
775	4-11-1939	Jesús Aja Gómez .....	71	Ríotuerto.
776	4-11-1939	Jesús Crespo Ruiz .....	31	Puenteáreas.
777	4-11-1939	Adrián Henrión Chevalier .....	57	Barreda.
778	4-11-1939	Simón Vec' Pumarejo .....	63	Castro Urdiales.
779	30-10-1939	Rogelio Lavín Castanedo .....	28	Orejo.
780	30-10-1939	Paulino García Castro .....	29	Gajano.
781	30-10-1939	Cesáreo Lagüera Riva .....	40	Setén.
782	30-10-1939	Alvaro Lagüera Riva .....	35	Orejo.
783	30-10-1939	José Pellón Colina .....	30	Idem.
784	30-10-1939	Ecequiel Ríoz Llanillo .....	31	Idem.
785	30-10-1939	Victoriano Ruiz Lavín .....	41	Idem.
786	30-10-1939	Alberto Ruiz Lavín .....	44	Setién.
787	30-10-1939	Pedro Puente Bedia .....	31	Orejo.
788	7-11-1939	Luis Zubieta Regato .....	42	Cueto.
789	7-11-1939	Antonio Lagüera Riva .....	48	Idem.
790	4-11-1939	Paulino Cuesta Escudero .....	40	Santander.
791	14-11-1939	Vicente Gómez Gómez .....	37	Alceda.
792	7-11-1939	Gerardo Pombo Róz de la Parra .....	29	Santander.
793	4-11-1939	Ignacio Asón Cedrún .....	32	Omoño.
794	4-11-1939	José García Igualada .....	60	Naveda.
795	4-11-1939	Gonzalo Pardo González .....	28	Santander.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
796	20-10-1939	Manuel Gómez Coterón .....	44	Ceceñas.
797	1-11-1939	Camilo Augusto Zemb Vicent .....	59	Barreda.
798	1-11-1939	Camilo Defoin Guth .....	26	Idem.
799	4-11-1939	Emilio Setién Toca .....	45	Langre.
800	14-10-1939	Antonio Lagüera Riva .....	33	Cubas.
801	10-11-1939	Fidel San Miguel Sáinz .....	35	Santander.
802	1-11-1939	Marcelino Llata Poncela .....	27	Muriedas.
803	4-11-1939	Luis Santamaría Portillo .....	30	Santander.
804	4-11-1939	Julio Navarro Puente .....	42	Escobedo.
805	4-11-1939	José Peredo Obregón .....	32	Molledo.
806	21-10-1939	Manuel Oñate Ojeda .....	30	Carasa.
807	14-10-1939	Toribio Calvo Aparicio .....	43	Sobarzo.
808	25-10-1939	Victoriano Fernández Rubín .....	50	Santa Olalla.
809	8-11-1939	Enrique Fraile García .....	38	La Revilla.
810	8-11-1939	Antonio Martínez Mantecón.....	56	Villarino.
811	11-11-1939	Fernando Gómez Herbosa .....	43	Susvilla.
812	7-11-1939	Jesús Palomera Quevedo .....	54	Tagle.
813	9-11-1939	Teodoro Icigar Izurza .....	37	Muriedas.
814	9-11-1939	Ramón Balbás Sánchez .....	37	Santander.
815	9-11-1939	Marcial Pérez Pérez .....	47	Idem.
816	11-11-1939	José San Emeterio Badía .....	29	Idem.
817	24-10-1939	Amador Montes Vega .....	35	Obregón.
818	9-11-1939	Juan José Fraile Becerril .....	17	Santander.
819	11-11-1939	Antonio Tejerías Blanco .....	35	Barcenaciones.
820	11-11-1939	Germán González Gómez .....	31	Reocín.
821	11-11-1939	Avelino García Díaz .....	26	Idem.
822	11-11-1939	Isaac Bolado Revuelta .....	37	Idem.
823	14- 9-1939	Pedro Pérez Lemaur .....	56	Celada de los Calderones.
824	14-11-1939	Luis Ceballos Oria .....	44	Santander.
825	30-10-1939	Fortunato Izquierdo Arenas .....	39	Villamoñico.
826	11-11-1939	Manuel Solórzano Argumosa .....	50	Vioño.
827	9-11-1939	Antonio García Riesco .....	38	Limpías.
828	11-11-1939	Benito Alcalde Herrero .....	44	Colindres.
829	11-11-1939	José Moll Manzano .....	44	Idem.
830	11-11-1939	Juan José Riva Ereñozaga .....	35	Santander.
831	4-11-1939	Félix Rojas Trueba .....	25	Ganzo.
832	4-11-1939	Aurelio Díaz López .....	32	Alceda.
833	21-10-1939	Leopoldo Cortines Polanco .....	29	Idem.
834	11-11-1939	Vicente Magalde Castañeda.....	29	Ontaneda.
835	11-11-1939	Pío Díaz Martínez .....	40	Esles.
836	16-11-1939	Alfredo del Castillo Ansotegui .....	38	Astillero.
837	16-11-1939	Luis Quintanal Tijero .....	34	Idem.
838	16-11-1939	José Luis López Penilla .....	32	Santander.
839	11-11-1939	Juan Miguel Arce Fernández .....	44	Laredo.
840	11-11-1939	Manuel Ansola Fuentecilla .....	29	Idem.
841	16-11-1939	Angel Ortiz Trube .....	33	Cubas.
842	15-11-1939	Rogelio Herrera Real .....	36	Rumoroso.
843	17-11-1939	Marcelino Incera Ruiz .....	37	Galizano.
844	16-11-1939	José Junquera Campos .....	42	Santander.
845	20-10-1939	Emilio Setién Fernández .....	55	Espinilla.
846	17-11-1939	Manuel González Gutiérrez .....	53	Molleda.
847	1-11-1939	Felipe Ruiz García .....	33	Langre.
848	15-11-1939	Agustín Gutiérrez Cosío .....	35	Idem.
849	16-11-1939	Francisco González y González .....	55	Castro Urdiales.
850	16-11-1939	José Fernández Perales .....	52	Penagos.
851	17-11-1939	Rafael Velasco Martínez .....	30	Hazas en Cesto.
852	11-11-1939	Felipe Bedia Cotera .....	39	Bosque.
853	15-11-1939	Benigno García Palazuelos .....	24	Muñorrodero.
854	15-11-1939	José Antonio Orella Arregui .....	31	Mioño.
855	4-11-1939	Tullán Sáinz Corra .....	36	Guriezo.
855 bis	15-11-1939	Francisco Aresti García .....	17	Torrelavega.
856	4-11-1939	Alvaro Prez Corra .....	27	Guriezo.
856 bis	4-11-1939	Roque Escalante Arce .....	36	Abadilla de Cayón.
857	18-11-1939	Dativo Mata Sanz .....	26	Reinosa.
858	15-11-1939	Emilio Ortiz Ruiz .....	26	Argoños.
859	16-11-1939	Ismael Portilla Llave .....	31	Sámano.
860	18-11-1939	Jesús P'no Gómez .....	49	Foñanes.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
861	20-11-1939	José González Sáinz .....	39	Santander.
862	15-11-1939	Jesús Ostalaza Miranda .....	30	Puente Arce.
863	24-11-1939	Ramón Santisteban Lezcano .....	32	Soba.
864	18-11-1939	José Diego Agüero .....	39	Igollo.
865	18-11-1939	Lucas Regúlez Carrera .....	60	Pañacastillo.
866	16-11-1939	José Ezquerro Agüero .....	35	Galizano.
867	15-11-1939	Eugenio Galguera Noriega .....	41	San Vicente de la Barquera.
868	15-11-1939	Gabino Maroto Santos .....	36	Los Llaos.
869	15-11-1939	Angel Fernández Camblanca .....	43	San Vicente de la Barquera.
870	7-11-1939	José María Ruiz Obeso .....	41	Los Corrales.
871	17-11-1939	José Barquín Gómez .....	54	Arredondo.
872	20-11-1939	Manuel Sánchez Gómez .....	26	Hinojedo.
873	23-11-1939	Arturo San Emeterio Cobo .....	36	Santander.
874	1-11-1939	Emilio Gutiérrez Pérez .....	48	Reinosilla.
875	1-11-1939	Emiliano Gutiérrez Fernández .....	47	Santa Olalla.
876	22-11-1939	José Aja San Emeterio .....	27	Hornedo.
877	16-11-1939	Baldomero Sánchez Gutiérrez .....	68	Quijas.
878	21-11-1939	Manuel Diego y Diego .....	42	Santander.
879	14-11-1939	Miguel Villegas Sáinz .....	62	Molledo.
880	21-11-1939	Aurelio Villegas Sáinz .....	58	Puente del Rey.
881	18-11-1939	Fermín Ruiz Arroyo .....	56	Suances.
882	11-11-1939	Arsenio Pérez García .....	43	Escobedo.
883	11-11-1939	Marcelino Villegas González .....	53	Idem.
884	15-11-1939	Antonio Solar Inastrillas .....	35	Colindres.
885	15-11-1939	Valentín Rocillo Tapia .....	33	Idem.
886	11-11-1939	Jesús Ugarte Rucabado .....	33	Ribamontán.
887	20-11-1939	Miguel Torres Lanza.....	25	San Román.
888	30-11-1939	Arturo San Emeterio Cobo.....	35	Santander.
889	1-11-1939	Jesús Ruiloba Pérez .....	33	Vega.
890	18-11-1939	José Peña García .....	31	Bárcena de Cudón.
891	9-11-1939	Antonio Pérez Cotera .....	38	Udías.
892	24-10-1939	Antonio P'no Hortigüela .....	26	Viérnoles.
893	19-10-1939	Benigno Pérez Cobo .....	40	La Portilla.
894	18- 9-1939	Saturnino Pozo Alvarez .....	41	Reinosa.
895	10- 2-1939	Pedro Palacios Trucíos .....	56	Villaverde.
896	10-11-1939	Remigio Martín Matanza .....	43	Matanza.
897	10-10-1939	Cipriano Hoyos Merino .....	56	Reinosa.
898	10-11-1939	Francisco Obeso Irueta .....	25	Nestares.
899	7-11-1939	Daniel Maza Agudo .....	30	Liérganes.
900	1-11-1939	Ramón Mesones .....	30	Villafufre.
901	10-10-1939	Galo Marcano Buenaga .....	46	Reinosa.
902	11-10-1939	Jesús Martínez Rodríguez .....	39	Idem.
903	18-10-1939	Bernabé López Hernández .....	26	Santa María de Cayón.
914	11-11-1939	Gumersindo López López .....	38	Las Presillas.
905	1-11-1939	José María López Septién .....	58	Vega.
906	11-10-1939	Esteban López Sáinz .....	41	Cubillo de Ebro.
907	3- 4-1939	Manuel López Gómez .....	39	Quintana.
908	12-11-1939	Manuel López Septién .....	52	Vega.
909	5-11-1939	Leopoldo Gutiérrez de Mata .....	50	Los Corrales.
910	19-10-1939	Mariano González Caredo .....	39	Mataporquera.
911	25- 9-1939	Baldomero Gutiérrez Villegas .....	44	La Busta.
912	22- 4-1939	Félix Gómez González .....	71	Villafufre.
913	16-11-1939	Félix Fernández Pérez .....	49	Carriazo.
914	24-10-1939	Julián Francos Isa .....	63	Guriezo.
915	15-11-1939	José Joaquín Diego Pérez .....	23	Villacarriedo.
916	15-11-1939	Anatolio Cuadrado Bernal .....	62	Mercadal.
917	28- 8-1939	Julio Cabrillo Campo .....	48	Ajo.
918	15-11-1939	Manuel Casanueva Palacios .....	26	Castillo.
819	16-11-1939	Ramón Calvo Ibarreta .....	35	Rasines.
920	11-11-1939	Eusebio Corral Lombana .....	32	Laredo.
921	24-10-1939	Antonio Casares de Cos .....	27	La Lomba.
922	16-11-1939	Secundino Bedia Castanedo .....	44	Somo.
923	6-11-1939	Calixto Villazán Guardo .....	26	Santander.
924	10-12-1938	Joaquín Blanco Setién .....	39	Vega.
925	17-11-1939	Tenaro Ariza Martín .....	28	Campuzano.
926	15-11-1939	José Alonso San Emeterio .....	35	Castillo.
927	22-11-1939	Nemesio Llanillo Cobo .....	29	Pontones.

Número	Fecha	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD
928	16-11-1939	Antonio Abascal Marroquín .....	50	Mioño.
929	11-11-1939	Marcelino Astobiza Mora .....	54	La Penilla.
930	17-10-1939	Eduardo Abascal Vargas .....	34	Santa María de Cayón.
931	16- 9-1939	Manuel Arenas Sierra .....	27	Reinosa.
932	10- 2-1939	Tomás Arce Llaguno .....	43	Villaverde.
933	22-11-1939	Eugenio Expósito Cano .....	46	Arnuero.
934	22-11-1939	Miguel Ruiz Martínez .....	27	Idem.
935	22-11-1939	Marcial Quintana Rasillo .....	34	Idem.
936	22-11-1939	Joaquín Sánchez Martínez .....	33	Lebeña.
937	22-11-1939	Alfredo Muñoz Castañedo .....	27	Peñacastillo.
938	22-11-1939	Santiago García Gutiérrez .....	44	Santander.
939	22-11-1939	Clodobaldo Alonso Mantilla .....	60	Cosgaya.
940	22-11-1939	José González García .....	45	Pesaguero.
941	22-11-1939	José Rodríguez Hoya .....	41	Arnuero.
942	24-11-1939	José Beda Díaz .....	42	Pontejos.
943	24-11-1939	Marcelino Gutiérrez Arenas .....	43	Pedreña.
944	24-11-1939	Ricardo Bedia Díaz .....	62	San Salvador.
945	24-11-1939	Virgilio Ramón Matéñez Colina.....	32	Santander.
946	22-11-1939	Florencia Quintana Diego .....	39	Arnuero.
947	22-11-1939	Máximo Rodríguez Fernández .....	65	Comillas.
948	22-11-1939	Alejandro Torres Rey .....	27	Arnuero.
949	22-11-1939	Arturo Bezanilla Escobedo .....	23	Santa Cruz de Bezana.
950	24-11-1939	Pedro Corral Argumosa .....	55	Oruña.
951	24-11-1939	Vicente Sámano Acebal .....	31	Torrelavega.
952	24-11-1939	Estanislao Villar San José .....	45	Santander.
953	24-11-1939	Gabriela Maura Herrera .....	35	Idem.
954	24-11-1939	Antonio Higuera Camino .....	37	Idem.
955	24-11-1939	Ramiro Pérez Herrera .....	38	Idem.
956	24-11-1939	Eloy Fernández Ortiz .....	36	Soba.
957	25-11-1939	Felipe Rocillo Martínez .....	41	Colindres.
958	25-11-1939	Felipe Santamaría González .....	37	Mercadal.
959	25-11-1939	José Maza Fernández .....	63	Noja.
960	25-11-1939	Antonio Cobo Ruiz .....	28	Castillo.
961	25-11-1939	Eduardo Mazarrasa Retola .....	40	Liendo.
962	25-11-1939	Luis Vega Santander .....	35	Rada.
963	25-11-1939	Juan Antonio Gutiérrez Fernández .....	35	Bárcena.
964	25-11-1939	Pedro Icigar Izurza .....	39	Muriedas.
965	25-11-1939	Jesús Icigar Izurza .....	37	Idem.
966	25-11-1939	Francisco Santiurde Angulo .....	25	Idem.
967	16-11-1939	Alfonso Fernández Punsola .....	32	Cabezón.
968	25-11-1939	Luis Santamaría González .....	30	Mercadal.
969	28-11-1939	Tomás Prada Peredo .....	40	Argoños.
970	28-11-1939	José Villas Cabezas .....	54	Peñarrubia.
971	28-11-1939	Fidel Higuera Pedraja .....	34	Heras.
972	28-11-1939	Emilio Gómez de la Torre .....	35	Santander.
973	28-11-1939	Luis Lavín Palacios .....	45	Abadilla.
974	29-11-1939	Luis Durante Villegas .....	58	Sobremazas.
975	29-11-1939	José Carballo Vidal .....	30	Ajo.
976	29-11-1939	Isidoro García Miranda .....	56	Camargo.
977	29-11-1939	Jesús Ríos Pérez .....	43	Muriedas.
978	29-11-1939	José Calero Condel .....	30	Castro Urdiales.
979	29-11-1939	Jesús Macho Quevedo .....	25	Santiurde.
980	29-11-1939	Benigno Rivero Maza .....	57	Astillero.
981	29-11-1939	Avelino del Valle Pérez .....	34	Muñorrodero.
982	29-11-1939	Manuel Cordera Ruiz .....	34	Pesué.
983	29-11-1939	Agapto Láinz Peña .....	32	Bareyo.
984	29-11-1939	Braulio Peña Cruz .....	44	Ajo.
985	29-11-1939	Florencio Ortiz Igual .....	43	Idem.
986	29-11-1939	Gregorio Cosío González .....	29	Puentenansa.
987	29-11-1939	Gumersindo Gómez Huerta .....	45	Cueto.
988	29-11-1939	Ignacio Arcas Echevarría .....	36	Los Corrales.
989	30-11-1939	Eugenio Fernández Sigles .....	53	Castillo.

Santander, 1 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

2448 bis.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
Miguel Quijano de la Colina

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DECRETO

El notorio crecimiento de la población reclusa, derivado del nobilísimo afán que anima al nuevo Estado de liquidar jurídicamente las responsabilidades contraídas por cuantos participaron en la monstruosa rebelión marxista, crea en estos momentos un lazo más estrecho de solidaridad y mutuo auxilio entre las Autoridades de los distintos órdenes que tienen a su cargo las funciones que atañen al orden público. Es obligado, por tanto, que los Gobernadores civiles, como ya lo hicieron durante la guerra las Autoridades militares, prestando colaboración y ayuda al Servicio Nacional de Prisiones, ejerzan su autoridad en sus respectivas provincias de acuerdo con la Dirección General de Prisiones y siguiendo en este servicio las indicaciones o instrucciones reglamentarias que a este Centro sirven de norma; colaboración y ayuda que, si es convenientísima y necesaria en toda clase de circunstancias, es aun más necesaria y urgente en las actuales.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Los Gobernadores civiles: a) visitarán personalmente y con frecuencia los Establecimientos penitenciarios sitos en sus respectivas provincias; b) sugerirán a la Dirección General de Prisiones la ocupación y arriendo de aquellos edificios que reúnan, a su juicio, condiciones para habilitarlos como prisiones provisionales cuando así sea necesario; c) pondrán en conocimiento de la Dirección General de Prisiones las deficiencias en este servicio que conozcan y sean evitables, haciendo las propuestas de remedio que estimen oportunas y colaborando con ella a su más rápida solución; d) atenderán reglamentariamente a la solución de las dificultades que, en cuanto a aprovisionamiento de los Establecimientos penitenciarios de su provincia, puedan surgir, en relación con los organismos oficiales del servicio de Abastos; e) propondrán a la Dirección General de Prisiones la limitación de comunicaciones o visitas, la entrada de encargos o paquetes y la de correspondencia en las prisiones cuando las circunstancias, a su juicio, así lo aconsejen; f) ejercerán, por medio de un funcionario a sus órdenes, la censura de la correspondencia de los reclusos, si por la escasez de personal de los Establecimientos penitenciarios así conviniera; g) colaborarán con la Dirección General de Prisiones facilitando, por medio de las autoridades sanitarias de la provincia y de acuerdo con los médicos de prisiones, la vacunación y revacunación periódica de los reclusos contra la viruela y el tifus, así como para evitar y curar rápidamente las enfermedades parasitarias, pudiendo, en todo momento, enviar al jefe provincial de Sanidad para que inspeccione los servicios e instalaciones desde el punto de vista sanitario; h) recabarán de las Autoridades militares de cada provincia las medidas de seguridad exterior necesarias para la guarda eficaz y suficiente de los establecimientos penitenciarios; i) informarán a la Dirección General de Prisiones de la conducta pública y privada de los funcionarios de este servicio; j) colaborarán con la Dirección General del Ramo y la auxiliarán en cualquier otro

servicio que la misma les encomiende, en cuanto se refiere a política, orden público, disciplina, sanidad y abastecimiento de los establecimientos penitenciarios.

Artículo segundo. De cuantas visitas, gestiones y propuestas se hagan por la Autoridad de los Gobernadores civiles en las provincias en materia penitenciaria se dará cuenta inmediatamente, telegráficamente o por escrito, según los casos, a la Dirección General de Prisiones, sin perjuicio de que lo hagan al Ministerio de la Gobernación, por razón de la naturaleza del asunto.

Artículo tercero. Las atribuciones y deberes que se establecen en el presente Decreto no disminuyen ni coartan las que corresponden a los delegados especiales e inspectores de los servicios de Prisiones, a los cuales no servirá de excusa o pretexto de inhibición en el ejercicio de su función la ayuda que las Autoridades civiles de las provincias presten al servicio de Prisiones por virtud de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—**Francisco Franco**. El Ministro de Justicia, Esteban de Bilbao y Eguía.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de Noviembre de 1939). 2270

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excelentísimos señores: Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en la producción de aceituna y la elevación de gastos que soporta, así como también los que integran la fabricación de aceites de orujo, y sin perder de vista que el aceite de esta clase que absorbe la jabonería debe resultar a precio conveniente, para que, sin merma del beneficio industrial del fabricante, se pueda mantener un índice de precios bajos al jabón, se disponen las siguientes tasas para aceites de oliva, aceituna de molino, orujos de aceituna, aceite de orujo y subproductos, que han de regir en todo el territorio nacional, desde el día de la fecha hasta el 1 de Noviembre del año próximo.

Con el fin de unificar los precios de mayoristas y minoristas dentro de lo posible, se dispone también la uniformidad de los mismos en aquellas provincias que, por ser productoras en cantidad suficiente para su consumo interior, no tienen por qué diferenciarse en este aspecto.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio,

Dispongo:

#### Precio del aceite de oliva

Artículo 1.º Durante la campaña aceitera, que comienza en 1.º de Noviembre del año en curso para terminar en 31 de Octubre de 1940, y a todos los efectos comparativos para la fijación de precios de aceite, aceitunas de molino, orujos grasos, aceites de orujo, orujo extractado y residuos que por esta Orden se regulan, se considera como calidad tipo el aceite corriente de tres grados de acidez que posea las características de olor, color y sabor peculiares.

Artículo 2.º Para el cosechero productor y fabricante de aceite de oliva regirá todo el año el precio de 267,50 pesetas los cien kilos de aceite corriente de tres grados de acidez, sin envase y situados sobre vagón origen.

Artículo 3.º Los aceites corrientes con acidez superior a tres grados tendrán una reducción, en el precio marcado a éstos, de 1,10 pesetas por cien kilos y grado hasta diez, y de 1,75 pesetas por cada cien kilos y grado que exceda de los diez, hasta un mínimo de 200 pesetas los cien kilos.

Los aceites de acidez inferior a tres grados tendrán un aumento de cuatro pesetas por cien kilos y grado menos.

Los aceites entrefinos con acidez superior a un grado e inferior a dos se cotizarán a precios comprendidos entre 271,50 y 289 pesetas por cien kilos. Los finos con acidez inferior a un grado tendrán un precio mínimo de 289 pesetas por cien kilos y máximo de 306 pesetas por igual cantidad.

Los aceites de Alcañiz y su zona, en sus calidades fina y entrefina, tendrán un aumento de precio sobre los fijados en esta tasa de 17 pesetas por cien kilos.

Estos precios se entienden como para los aceites corrientes de tres grados sobre vagón origen.

Artículo 4.º La Comisión Reguladora tiene facultad para declarar obligatoria la venta de cualquier clase de aceite, cualquiera que sea su tenedor, y las Autoridades Provinciales y Municipales serán responsables directamente ante estos Ministerios del cumplimiento de cuantas Ordenes emanen de la Comisión Reguladora en relación con los productos que se regulan en esta disposición.

Artículo 5.º Los precios de venta del aceite por mayorista y minorista, en todas las provincias productoras que tienen excedente de su consumo interior, serán uniformes, y su tasa tiene fuerza legal en las provincias de Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Sevilla, Tarragona, Teruel y Toledo.

Precios de venta en almacén por el mayorista para aceites filtrados en envases de su propiedad: base tres grados de acidez, 288 pesetas cien kilos; aceite refinado, 309 pesetas cien kilos; aceite entrefino, 309 pesetas cien kilos; aceite fino, 327 pesetas los cien kilos.

Precio de venta en almacén por el minorista: base tres grados de acidez, 2,80 pesetas el litro; aceite refinado, 3 pesetas el litro; aceite entrefino, 3 pesetas el litro, y aceite fino, 3,15 pesetas el litro.

Precios de venta sobre bordo Sevilla, Málaga, Castellón y Tarragona: base tres grados acidez, 296 pesetas los cien kilos; aceite refinado, 317 pesetas los cien kilos; aceite entrefino, 317 pesetas los cien kilos; aceite fino, 335 pesetas los cien kilos.

Estos precios se entienden para aceite filtrado con envase propiedad del mayorista, y tendrán el aumento determinado de 17 pesetas por cien kilos los procedentes de la zona de Alcañiz hasta sobre bordo puerto de salida.

Precios de venta por el mayorista sobre vagón estación origen en todas las provincias productoras-exportadoras, una peseta menos en cien kilos que los precios fijados hasta franco bordo puertos de salida.

Los productores de aceite pueden vender su propia cosecha tanto en el interior como en el exterior, ajustándose, para ello, a la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 6.º Los precios de venta del aceite por mayorista y minorista en todas las provincias consumidoras que no tienen producción alguna para su consumo interior, serán regulados por la primera Autoridad de Abastos con sólo cargo de transporte y gastos estrictos de distribución, sobre los precios de origen, que determina el artículo anterior.

### Precio de la aceituna de Almazara

Artículo 7.º Teniendo en cuenta el precio base señalado al aceite tipo, su rendimiento, calidad, particularidades del fruto de cada pago o comarca y su estado de madurez, se fijará el precio de la aceituna de almazara por una Junta integrada por el Alcalde de la localidad como Presidente, un Representante de la Junta Local de Abastos, otro de los vendedores de aceituna designado por los Sindicatos de la C. N. S., otro Representante de los compradores de dichos frutos, que elegirán de entre ellos, y un olivarero que trabaje por sí su cosecha de aceituna y sea designado de común acuerdo por los anteriores. Actuará de Secretario de la Junta, al sólo efecto de custodiar las Actas, un funcionario municipal designado por el Alcalde.

Artículo 8.º Esta Junta se constituirá y reunirá por primera vez tan pronto sea publicada esta Disposición, y durante la campaña, los días 15 y último de cada mes, fijando para toda la quincena siguiente, tanto el precio del fruto o frutos, si son varios los que se cotizan, como el tipo de cambio de aceite, de aceituna por aceite y los precios de maquila con o sin orujo.

Todos los precios y tipos de cambio deberán adoptarse por unanimidad, y de no existir ésta en el Acta, se hará constar lo que cada uno proponga y se elevará al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, quien resolverá sin ulterior recurso.

Los precios y tipos de cambio fijados por la Junta se considerarán mínimos.

Artículo 9.º Si los precios o tipos de cambio asignados para una quincena no resultasen equitativos al final de ella, por haberse alterado durante la misma las condiciones climatológicas o cualquier otra causa, la Junta, al fijar los precios y tipos de cambio de las siguientes, podrá establecer las compensaciones que estime justas en favor de la parte que haya resultado perjudicada.

Autoridades provinciales y locales en general y las Cámaras Oficiales Agrícolas y los Sindicatos Agrícolas especialmente, en evitación de cualquier abuso que en la compra de aceitunas pudiera cometerse, cuidarán de vigilar los contratos de compra-venta y el precio diario de entrada que alcance el fruto de almazara. Los compradores y vendedores que por libre contratación establecieren contratos sobre la aceituna de almazara de toda cosecha, deberán entregar una tercera copia, debidamente autorizada, al Sindicato Agrícola local para surtir sus efectos o en la Alcaldía del término donde radique la almazara.

### Precios de los orujos grasos de aceituna

Artículo 10. Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna aquel que contenga 9,50 por 100 de riqueza grasa cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio del orujo será de 1.300 pesetas por vagón de 10.000 kilos, puesto en destino sobre vagón, camión o cualquier medio de transporte, a elección del vendedor.

Artículo 11. Los orujos cuyo porcentaje de grasa, siempre referida al 25 por 100 de humedad, difieran del 9,50 por 100, tendrán un aumento o una reducción en el precio marcado a éstos, para el vagón de 10.000 kilos, de 175 pesetas por cada unidad en más o en menos que varíe su tanto por ciento de grasa.

Artículo 12. Las Secciones Agronómicas provinciales, por zonas dentro de cada provincia, fijarán el rendimiento medio normal de los orujos de cada zona, y por el precio correspondiente a dicho tipo de orujos, con arreglo al aumento o reducción que establece el artículo anterior, se liquidarán todos los procedentes de la zona.

### Precio de los aceites de orujo

Artículo 13. Se toma como tipo para los aceites de orujo el de diez grados de acidez, el cual tendrá como precio 230 pesetas los cien kilos sobre vagón origen y tolerancia máxima de 2 por 100 de humedad e impurezas, y 3 por 100 de ácidos oxidados.

Artículo 14. Cuando la acidez de estos aceites sea inferior a los diez grados, tendrá un aumento en el precio señalado para éstos de dos pesetas por grado y cien kilos, y cuando sea superior, una reducción de dos pesetas por grado y cien kilos hasta el 20 por 100 de acidez, y de 1,50 pesetas desde 20 a 30 grados; de una peseta, desde 30 a 40, y los de graduación superior a 40 grados valdrán 180 pesetas los cien kilos.

En los aceites de orujo con más de 2 por 100 de impureza y humedad y 3 por 100 de oxiácidos, contados éstos separadamente, la tolerancia que exceda será descontada por el comprador.

Artículo 15. Para que puedan surtir efecto reclamaciones posteriores sobre las diferentes clases de aceites de orujo que sean objeto de adjudicaciones de venta, es imprescindible que, de antemano, al hacerse entrega de la partida de aceites, se extraigan muestras por comprador y vendedor, por triplicado, las cuales, debidamente reseñadas, quedarán: una, en poder del vendedor; otra, en poder del comprador, y otra que se remitirá a cualquier Laboratorio oficial para su análisis, que, efectuado, determinará las características del precio definitivo sobre el aceite de orujo pagado.

### Precio del orujo extractado

Artículo 16. El precio del orujo extractado será el de 275 pesetas el vagón de 10.000 kilos en fábrica productora. Serán de cuenta del comprador todos los gastos de carga y transporte hasta destino.

### Precios de residuos: turbios o aceitones y borras

Artículo 17. Teniendo en cuenta los precios base señalados, su rendimiento en grasa útil y descontadas sus impureza y humedad, será fijado el precio de estos residuos deduciendo de él diez pesetas por cien kilos del producto bruto en concepto de limpieza.

Artículo 18. Quedan subsistentes, para los tenedores de los productos que regula esta Disposición, la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales de existencias por cantidades y calidades respectivas, que formularán por duplicado, enviando una directamente a la Delegación de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados y otra al Ayuntamiento respectivo.

Todos los Ayuntamientos conservarán en su poder la citada declaración y enviarán mensualmente a las Delegaciones de la Comisión citada el resumen de las declaraciones recibidas de los tenedores, con la indicación del nombre de los mismos, cantidades y calidades declaradas.

Asimismo, una copia del anterior resumen será fijada en el tablón de avisos al público de cada Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados y de las Autoridades encargadas de evitar su ocultación.

Todos los productos regulados por esta disposición tendrán necesidad, para su circulación, de los oportunos permisos de venta y guías de circulación, con arreglo a las disposiciones que se determinen. Queda exento de ellos la aceituna, que circulará, como es costumbre, con el "conduce" municipal que acredita la legítima posesión.

Artículo 19.—Quedan derogadas por esta disposi-

ción cuantas disposiciones sobre precios de las materias que en ellas se regulan existan, en cuanto se opongan a lo que en la misma se establece.

Artículo 20. Las infracciones a lo ordenado en la presente disposición, o contrafallos dictados por los organismos oficiales, serán sancionadas con multas hasta el quintuplo del daño económico producido por la infracción, sin perjuicio de otras sanciones que puedan deducirse por la vigencia de disposiciones anteriores.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., Valentín Galarza.  
Ilustrísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio. 2300

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de Noviembre de 1939).

## Sección de Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Asuntos generales

#### NOTA

La Dirección General de Caminos, con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, da cuenta a esta Jefatura que, según Orden de 31 Mayo de 1939, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" el 2 de Junio siguiente, el Servicio Nacional de Caminos, hoy Dirección General de Caminos, comprende tres Secciones y dos Negociados dependientes de cada una de ellas, con la distribución y denominación siguientes:

Sección de Asuntos generales y Concesiones.—Negociado 1.º: Asuntos generales, Archivo y Personal. Negociado 2.º: Concesiones y planes.

Sección de construcción y explotación.—Negociado 1.º: Estudios y construcciones.—Negociado 2.º: Explotación y estadística.

Sección de conservación.—Negociado 1.º: Conservación de caminos.—Negociado 2.º: Mejora y acondicionamiento.

Cada una de las Secciones y sus Negociados comprende los asuntos o servicios que en su enunciado se expresan, debiendo sólo aclarar que la "Sección de conservación" abarca en sus dos Negociados, además de la conservación ordinaria, parques, maquinaria y automóviles, transformación de firmes ordinarios, entre otros especiales, regados con betún, la transformación de firmes ordinarios, entre otros especiales, de clase superior, la reparación extraordinaria de los firmes, las mejoras en la explanación y en las obras de fábrica, la supresión y mejora de travesías, la supresión de los pasos a nivel y las variantes de trazado en los caminos.

Asimismo, todo lo referente a caminos vecinales, tanto los de nueva construcción como su conservación, dependerá de la "Sección de Construcción y explotación".

Para el más rápido despacho de los asuntos y para evitar trabajo innecesario, ruega la Dirección General de Caminos se tenga especial cuidado de no tratar asuntos de distintos Negociados en el mismo oficio, indicándose en la parte superior izquierda de su margen el Negociado o, al menos, la Sección a que corresponda.

Lo que esta Jefatura hace público para conocimiento de las entidades oficiales, en virtud de lo ordenado por la Superioridad en su expresada Orden de 22 de Noviembre último. 2478

Santander, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campiña.

## Sección de Anuncios de Subastas

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### SECCION DE ARQUITECTURA

##### Subasta

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 6 del corriente, acordó la celebración de subasta para la venta de la granja denominada "Tarriba", y sita en San Felices de Buelna, siendo el tipo de subasta de 50.070 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras o servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 8 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Miguel Quijano.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS

##### Subasta

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por esta Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la celebración de subasta para la construcción del camino vecinal de Cuchía a la carretera de la Pontecilla al Regato de las Anguilas, sin haberse presentado reclamación alguna, esta Comisión Gestora provincial ha acordado señalar el día 3 de Enero próximo para la adjudicación, por subasta, de las referidas obras por la cantidad de 20.058,93 pesetas que importa su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, ante el presidente de esta excelentísima Diputación, con asistencia del señor diputado que se designe, el citado día 3 de Enero próximo, a las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, hasta las trece del día anterior al de la celebración de subasta.

El depósito provisional para acudir a la subasta será del cinco (5) por ciento (100) de la cantidad presupuestada y la fianza definitiva será del diez (10) por ciento (100) de la expresada cantidad.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Sección de Vías y obras provinciales,

en cualquier día laborable, de diez a trece, hasta el día 2 de Enero próximo.

Deberán enviarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Miguel Quijano.—El secretario, Luis Herrera.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Cuchía a la carretera de la Pontecilla al Regato de las Anguilas, se compromete a tomar a su cargo indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 68,50 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

En sesiones ordinarias celebradas por esta Corporación los días 26 de Noviembre último y 2 de Diciembre, respectivamente, se acordó proceder, mediante la celebración de concurso, previo anuncio en los sitios de costumbre de la localidad y "Boletín Oficial" de la provincia, por espacio de veinte días hábiles, a designar un gestor-recaudador para la percepción de los arbitrios de este Municipio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, para el ejercicio de 1940.

El cobro de estos arbitrios se hará mediante la aplicación de las tarifas consignadas en las Ordenanzas correspondientes y condiciones que las mismas prescriben, ajustándose, además, al pliego de condiciones redactado para este concurso, obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

La persona que resulte designada para gestor-recaudador deberá garantizar al Ayuntamiento un ingreso mínimo de **trece mil pesetas** al año, que ingresará en los cinco días primeros de cada mes la parte que corresponda al mes anterior, que será la dozava parte.

El gestor recaudador tendrá carácter de empleado municipal durante el tiempo de su gestión, limitada a las fechas comprendidas desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1940.

Las solicitudes o proposiciones para optar al concurso las suscribirán los interesados con arreglo al modelo que se acompaña al final del presente escrito, en papel de la clase 6.ª, y, en sobre cerrado, las entregarán en el Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles, a partir desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El acto para la apertura de pliegos será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente de cumplir los veinte de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas de dicho día y bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación.

Los solicitantes depositarán el cinco por ciento del importe de la subasta en la Caja municipal, o sea, la cantidad de **seiscientos cincuenta pesetas**, como fianza provisional para optar al concurso, cantidad que será devuelta a quien se excluya la adjudicación del mismo.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que habita en..., ofrece ingresar al Ayuntamiento por la gestión y recaudación directa afianzada de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y demás derechos estipulados en las Ordenanzas de estos impuestos la cantidad de... (en letra) por doce meses, que comenzarán en 1.º de Enero de 1940 y terminarán el 31 de Diciembre del mismo año, obligándose, asimismo, a cumplir las condiciones estipuladas en el pliego para este concurso y ofreciendo como fiador mancomunada y solidariamente para responder de mi gestión a don..., de..., si mis bienes legítimos no fuesen bastantes para responder del cumplimiento de mi función.

Penagos.....

(Firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, F. Navedo. 2482

Derechos de inserción: 69 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Hasta el día 18 del corriente mes de Diciembre serán admitidos los pliegos de condiciones, cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sobre el arriendo de la cobranza de los arbitrios municipales sobre bebidas, alcoholes, carnes y derechos de matadero municipal, por término de un año, bajo el tipo de 18.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará al día siguiente, y hora de las once, en esta Casa Consistorial.

Villacarriedo a 3 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2473

Derechos de inserción: 15 pesetas.

## JUNTA VECINAL DE COSÍO

El día 28 de Diciembre se subastarán, a las nueve y media de la mañana, 27 robles, del monte denominado Cuesta y Troncos, número 334, tasados en novecientas pesetas.

Dos robles arrancados o tronchados por el viento, tasados en cien pesetas.

Dieciocho piezas de roble de varias dimensiones, de procedencia fraudulenta, tasadas en noventa pesetas.

Estas subastas se verificarán en el local escuela de Cosío.

Cosío, 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Gregorio González.

Derechos de inserción: 14 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Getafe

EDICTO

Por el presente, a virtud de providencia del señor juez de primera instancia de Getafe, se anuncia la muerte sin testar de don Fermín Andrés Santiago, natural de Loma Somera (Santander), hijo de Francisco y Margarita, de 61 años; y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia: su cónyuge Justa Callejo, heredero, y sus hermanas de doble vínculo Catalina, Simona, Victorina y Manuela Andrés Santiago, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de paralles, si no lo verifican, el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El juez de primera instancia, Angel Serrano.—El secretario, licenciado Antonio Sáinz Oranguet. 2469

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones de juez de instrucción de este partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 55 de 1939, sobre muerte del vecino de Mazandrero (Campoo de Suso) Pablo Ortega, hecho ocurrido el día veinte de Octubre del corriente año en expresado pueblo, habiéndose practicado cuantas diligencias se han creído necesarias para saber el actual paradero de sus hijos Félix, Vicente e Ignacia Ortega Santiago, y, al parecer, uno de ellos tiene su residencia en la provincia de León; se citan a expresados individuos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de serles recibida declaración y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Reinosa a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El juez, Isidoro S. A.—El secretario accidental, David Ibáñez. 2402

Manuel González Villegas, natural de Santander, de estado soltero, profesión mecánico, domiciliado últimamente en Santander, Sol, 11, 4.º, procesado por lesiones al niño Manuel Martín Montoya, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 (Secretaría señor Castell), para ser reducido a prisión; apercibido de que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 2415

Manuel Gómez Gutiérrez, natural de Santander, de estado soltero, profesión albañil, de 20 años, hijo de Segundo y Luisa, domiciliado últimamente en Santander, San Pedro, 4, 1.º, procesado por lesiones, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Santander (Secretaría del señor Castell), para ser puesto a la disposición de esta Audiencia, en el sumario 253 de 1935; apercibido de ser declarado rebelde. 2441

José Castro Soler y Ricardo Rey, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 1 (Secretaría del señor González Castell), para declarar en causa, por lesiones, número 147-1939, instruída a Agapito Rey, contra Aurelio Villegas Martínez, bajo los apercibimientos legales. 2416

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión Gestora municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1939.—Año de la Victoria:

#### Sesión ordinaria del día 2

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 25 de Septiembre próximo pasado.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del ilustre ingeniero de Caminos don Luis Rodríguez Arango.

Quedar enterada de un oficio del señor presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza participando el nombramiento de las personas que han de formar parte de la Junta municipal de Primera Enseñanza.

Quedar enterada de un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que, en cumplimiento de la Ley de 25 de Agosto último, esta Corporación proceda a convocar los concursos y oposiciones correspondientes a las vacantes existentes en esta Corporación.

Incoar expediente al guardia municipal Narciso del Campo Pérez, designando instructor al señor ponente de Personal.

Abonar las cuotas del Retiro Obrero dejadas de satisfacer a nombre de Tomás Artasánchez Suero.

Desestimar la súplica promovida por la esposa del auxiliar administrativo jubilado don Antonino García Pereda para que el habel pasivo sea fijado en el 60 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo.

Acordar la jubilación reglamentaria de la maestra municipal doña Concepción Pico Múgica con el 80 por 100 de su sueldo.

Conceder a doña Fructuosa Navamuel Velasco la pensión reglamentaria del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba su finado esposo, el guardia municipal, destituido por depuración, Luis Sáiz López.

Declarar que no existe nota alguna que se oponga a la concesión de las prórrogas de incorporación a filas de primera clase solicitadas por los mozos Pedro Fraile Diego, Daniel Turienzo Gómez, Estanislao Rey Díaz y Manuel Togero Lanza.

Autorizar a don Leonardo Zamanillo para reformar la bohardilla izquierda de la casa número 1 y 3 de la Plaza Vieja.

Aprobar la distribución de fondos del Interior y del Ensanche que, para el próximo mes, formula la oficina Interventora.

Autorizar a la Editorial Cantabria, S. A., para tomar en traspaso la industria que venía girando bajo la razón social Editorial Montañesa, S. A., en la planta baja de la casa número 19 de la calle de San José.

Aprobar el extracto de acuerdos de los adoptados en

las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Incluir en el padrón de vecinos a don Antonio Arguillarena Treto.

Declarar que no existe nota alguna que se oponga a la concesión de la prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por los mozos Eduardo Pablo Pérez y Luis González Ruiz.

Rectificar el error padecido al asignar las contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle de Santa Clara al taller de albañilería que en el número 20 de dicha calle posee don Fernando Cabrero.

Liquidar definitivamente el segundo y último plazo de las cuotas impuestas en concepto de contribución especial por las obras de urbanización de la calle de Castelar.

Rectificar el error advertido en la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle de Guevara a los pisos 1 y 2 de la casa número 11.

Idem de la calle de Sánchez Silva a la casa número 5 accesorio.

Desestimar el escrito promovido por la S. A. Corcho Hijos oponiéndose a la calificación fiscal de defraudación dada por la Alcaldía a la falta cometida por dicha Empresa ejecutando algunas obras sin la pertinente autorización.

Determinar la cuota que por el arbitrio de inquilinato corresponde satisfacer a doña Erica Hollman, Agustina Rodríguez, Ignacio González, Abilio Marín y Francisco Velo Burgos.

Autorizar las obras solicitadas por los señores don Nicolás Calle en las calles de Burgos y San Simón, número 16.

Prorrogar la licencia en veinte días a don Segundo Martínez de Pinillos para la ejecución de las obras solicitadas en la casa número 5 de la calle de Cervantes.

Idem a don José María Sánchez para la ejecución de las obras que tiene solicitadas en la finca de don Pablo Ruiz, en la Alameda de Oviedo.

Devolver al contratista don Lorenzo Ingelmo Terán la fianza que tiene depositada para responder de las obras realizadas en la calle de Gándara.

Autorizar las aperturas e instalaciones y traspasos solicitados por veintidós industriales.

Desestimar la pretensión instada por doña María Hernando para que se la autorice la apertura de una industria de venta de baratijas en Juan de la Cosa, 3.

Ceder a don Angel Miralles, en las condiciones que figuran en acta, una parcela de terreno sita en el torreón del edificio que llama La Equitativa y su finca Villa Rita.

Autorizar a don José Solana para construir una escalinata en la calle de Juan de la Cosa.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

#### Sesión del día 4

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día dos del mes en curso.

#### Sesión extraordinaria del día 5

Declarar posesionados de sus cargos a los nuevos concejales designados por el excelentísimo señor Gobernador civil.

#### Sesión del día 9

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas durante los días 4 y 5 del mes en curso.

Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario de Gobernación participando que ha sido desestimado el recurso promovido por don Miguel Iriarte Ruiz contra acuerdo que le declaró destituido de su cargo de vigilante de arbitrios de este Ayuntamiento.

Pasar a Intervención, a los efectos del pago, tres resoluciones del señor magistrado de Trabajo de esta capital, declarando, en orden a las demandas promovidas por José Aguado y dos más, conductores interinos, que el Ayuntamiento viene obligado al pago de las horas extraordinarias reclamadas por los actores.

Declarar definitivamente liquidado el presupuesto de las obras de urbanización del Paseo de Pereda.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a doña Francisca Iglesias.

Idem ídem ídem a don Marcos Leandro Turiel.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Declarar que no existe nota alguna que se oponga a la concesión de las prórrogas de incorporación a filas de primera clase solicitadas por los mozos Luis Ascaso Cuerno, Agustín Angel Heredia, Victoriano Mazón Fontecha y Alejandro Medina Pérez.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a don Santos Gao Seco.

Aprobar dos mociones del señor ponente de Personal proponiendo las condiciones a que han de ajustarse los concursos para la provisión de las plazas de guardias municipales y bomberos, vacantes en esta Corporación.

Declarar liquidado el presupuesto de las obras de urbanización de la calle del General Mola.

Acceder al fraccionamiento de cuotas interesado por dos contribuyentes.

Declarar exentos del arbitrio de plusvalía a varios expedientes del año en curso.

Determinar las cuotas que, por arbitrio de inquilinato, corresponden satisfacer a doña Manuela Mielgo y varios más.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda accediendo a lo solicitado por el industrial don Angel Portales Cantera.

Acordar la concesión de un concierto para el pago del arbitrio correspondiente a la inspección sanitaria que solicitan los industriales con despacho de venta de leche.

Declarar que no existe nota alguna que se oponga a la concesión de las prórrogas de incorporación a filas de primera clase que solicitan los mozos José Torralbo y Mariano Fernández.

Acceder a lo solicitado por varios industriales sobre aperturas, traspasos y ampliaciones de industrias.

No acceder a lo solicitado por don Horacio Fernández sobre la reducción de un recargo.

Modificar el acuerdo adoptado en sesión de 10 de Abril, en el sentido que sea a nombre de doña Dolores de la Peña una parcela de terreno en el cementerio de Ciriego, que figuraba a nombre de doña Carmen de la Peña.

Incoar expediente en depuración de los hechos denunciados al vigilante de arbitrios Sabino Cobo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

### Sesión del día 23

Acordar que el concejal síndico sea quien asuma las funciones informativas de los expedientes de prórrogas de incorporación a filas de primera clase.

Designar secretarios de las Secciones de Recluta a

los empleados Felipe Novoa, Amílcar Esperanza, Alejandro Cantero e Isaac López Ortiz, y secretarios suplentes a los señores don Miguel Burgués y don Victor Orizaola.

Acceder a lo solicitado por don Leonardo Corcho para retirar la fianza que, para optar a la subasta del derribo de los pabellones de la Feria de Muestras, tiene consignada en Depositaria municipal.

Aprobar las condiciones para sacar a concurso diez plazas de conductores vacantes en esta Corporación; ídem ídem de 20 plazas de barrenderos.

Conceder una licencia extraordinaria, con sueldo, de dos meses al médico de la Beneficencia don Pedro María de Castro.

Declarar que no existe nota alguna que se oponga a las prórrogas de incorporación a filas solicitadas por varios mozos.

Incluir en el padrón de vecinos a varios que así lo solicitan.

Aprobar los documentos con sujeción a los mismos se imponen las contribuciones especiales por las obras de urbanización de Santa Lucía.

Dar cuenta a don José María Cagigal Regato del informe del señor ingeniero de Caminos, en orden a su solicitud, sobre obras de urbanización ejecutadas en la calle de Bonifaz.

Rectificar el error habido en la cuota impuesta al propietario de la casa número 4 de la calle de Santa Clara como contribución especial por obras de urbanización de dicha calle.

Idem por don Eugenio Cano por los pisos segundo, cuarto y buhardilla de la casa número 20 de la calle de Padilla y cuarto de la del Cubo, por ídem ídem.

Desistir del cobro de las liquidaciones practicadas por el arbitrio de plusvalía a varios expedientes del año en curso.

Desestimar lo solicitado por doña Ana de la Lastra en su petición sobre arbitrio de inquilinato.

Determinar la cuota que, por referido arbitrio de inquilinato, corresponde satisfacer a don Manuel Banzo, don Marcelo Castro, don José Pérez Alvarez y don Manuel Soto.

Datar en la cuenta de su depósito a don Fermín Madrazo 600 litros de sidra picada y a don Tomás Palacio 1.060 litros de cerveza.

Autorizar a don José Cerro para realizar obras de reforma en la casa número 7 de Santa Clara.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Obras sometiendo a la aprobación de V. E. el complemento de las obras efectuadas en la acera del Paseo de Pereda.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de urbanización de la calle de Santa Clara.

Autorizando a don Modesto Lanza para construir un piso sobre la casa número 16 del barrio de la Rochela, de Cueto.

Autorizar a don Víctor Cano para construir una planta baja para vivienda en el barrio de La Pereda.

Autorizar a don Ciriaco Pérez para construir una casa de familia en la Ciudad Jardín.

Autorizar a don José Lanza para construir una casa-chalet en General Dávila, III.

Autorizar a don Jesús Sopelana para reconstruir un edificio situado en Las Presas.

Autorizar a doña Enriqueta Díaz para elevar un piso en la casa número 14 de la calle del Prado de San Roque.

Autorizar las aperturas, ampliaciones de industria, traspasos, etc, solicitadas por varios industriales,

Desestimar la pretensión instada por don Antonio García sobre la devolución de una cantidad.

Autorizar a don Julián Reina para construir una cripta sobre dos sepulturas de su propiedad.

Declarar caducada la concesión de anuncio en el Mercado del Este que solicita don Aurelio Laredo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

#### Sesión del día 30 de Octubre

Incoar expediente de depuración de los hechos denunciados a los vigilantes Severino Martínez y Sixto Menéndez.

Incluir en el padrón municipal de vecinos a dos que así lo solicitan.

Aprobar las cuentas trimestrales de caudales correspondientes al tercero de este año que formula Depositaria.

Desestimar lo solicitado por don Gregorio Balzátegui Corcostegui en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Autorizar a don Valeriano Fernández la apertura de un figón en la calle de Sánchez Silva, 10, bajo.

Autorizar a don Fernando Baños para reformar la más pequeña de las dos casas de vecindad sitas en la calle del Marqués de Santillana.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a doña Virginia Fernández.

Sobreseer el expediente seguido y archivar las diligencias practicadas relativas al empleado de la limpieza Isidoro Penagos.

Desestimar lo solicitado por la viuda del practicante de la Beneficencia don Miguel Felices para que le sean abonados los meses que su marido estuvo destituido por los rojos.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Acceder al fraccionamiento de la cuota impuesta a don Valeriano Fernández por el concepto de apertura de establecimiento.

Rectificar un error habido al notificar a los distintos propietarios de la casa número 11 de la calle de Guevara.

Rectificar la distribución efectuada entre los distintos propietarios de la casa número 17 de la calle de Daoiz y Velarde.

Acceder a lo solicitado por don Roberto Mons en su petición sobre contribuciones especiales.

Determinar la cuota que, por el arbitrio de inquilinato, corresponde satisfacer a varios señores.

Autorizar las aperturas, traspasos, etc., solicitadas por varios industriales.

Conceder a don Francisco Ortiz dos sepulturas en el cementerio de Ciriego.

Aprobar las distribuciones de fondos del Interior y del Ensanche que formula Intervención para el mes de Noviembre y, asimismo, las relaciones de facturas.

Santander, 6 de Noviembre de 1939.—El alcalde, Emilio Pino.—El secretario, Pedro Bustamante.

Sesión de 6 de Noviembre de 1939.—Aprobado.—Por autorización del excelentísimo Ayuntamiento.—El secretario, Rafael de la Lastra. 2164

#### Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Por plazo de ocho días hábiles, y a partir de esta fecha, se exponen al público en este Ayuntamiento los documentos cobratorios de las contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo año 1940; ad-

virtiéndose que, pasado referido plazo, no se admitirán reclamaciones contra los mismos.

Los Corrales de Buelna, 24 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, G. Aja Gómez. 2372

#### Ayuntamiento de RAMALES

##### Petición de terreno

Don Manuel Allende López, a nombre de la Sociedad Manuel Izugazaba y Alfredo Gobete.

Un terreno en el Llano de Cubillas, en la parte Norte de la carretera y comprendido entre la carretera y el río Asón, de Norte a Sur, y entre las Animas y terreno de don Eustaquio Busto, de Oeste a Este, de una cabida, aproximada, de unas cuarenta áreas, que desea la Sociedad aludida para instalar en dicho lugar una fábrica de salazón y empaque de carnes.

Se hace público por término de treinta días a efectos de examen y reclamación.

Ramales, 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

#### Ayuntamiento de RASINES

Confeccionados los documentos para 1940 que se dirán, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, por el plazo reglamentario:

Repartimiento contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón y listas de Urbana (Edificios y solares).

Matrícula Industrial.

Padrón de Patente nacional de Automóviles.

Padrón Cédulas personales.

Rasines, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, C. Calvo. 2434

#### Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por ocho días, el repartimiento individual de Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares para el ejercicio de 1940. 2375

Peñarrubia, 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde accidental, C. Campo Guerra.

#### Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

##### Junta general de Repartimiento

Formado el repartimiento general de Utilidades del año actual, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, de 10 a 1 de la mañana y de 3 a 7 de la tarde.

Durante dicho plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho documento.

Las reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad expresada en el Repartimiento. 2376

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contendrán las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa María de Cayón, 24 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El presidente, Dámaso Gutiérrez.

**Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR**

Confeccionado el Censo de la Prestación personal a favor del Estado de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde. 2373

**Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE**

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, dentro de los cuales y ocho días más podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con el artículo 300 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal sobre la materia. 2379

Ribamontán al Monte a 23 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Marcelino Canales.

Don Manuel Gómez Sota, presidente de la Junta local del Repartimiento de Ribamontán al Monte,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos de lo prevenido en el artículo citado, en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento formular, por escrito, ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Ribamontán al Monte a 21 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El presidente de la Junta. 2380

**Ayuntamiento de S. VICENTE de la BARQUERA**

Don Gerardo Díaz Gutiérrez, alcalde de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander,

Hago saber: Que, a instancia de Honorinda Sierra Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo Osbaldo Pérez Sierra, alistado en el año 1937 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Saturnino Pérez Echevarría, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Isabel; nació en Cabezón de la Sal, provincia de Santander; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 18 años del pueblo de Abaño, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o du-

rante los últimos diez años del expresado Saturnino Pérez Sierra, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

San Vicente de la Barquera a 25 de Noviembre de 1939.—El alcalde, Gerardo Díaz. 2381

**Ayuntamiento de TORRELAVEGA**

Aprobado el presupuesto de obligaciones carcelarias para 1940 por la Junta de este partido, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, queda expuesto por quince días en la Sección de Intervención municipal de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Pedro J. de Cos. 2388

**Ayuntamiento de CAMALEÑO**

Por plazo de quince días están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fines de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución por Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares, formados para el año de 1940.

Camaleño, 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, S. Calvo. 2391

**Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos confeccionados para el ejercicio actual que a continuación se expresan:

Por término de ocho días, el padrón de carros, perros y bicicletas, para poder ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que procedan.

Marina de Cudeyo, 21 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. Puente. 2392

**Ayuntamiento de VALDEOLEA**

Por un plazo de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que procedan, se hallan a disposición del público, en esta Secretaría, los documentos siguientes:

Repartimientos de las contribuciones Urbana, Rústica y Pecuaria y matrícula Industrial.

Valdeolea, 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Adolfo González. 2396

**Ayuntamiento de PENAGOS**

Aprobada en principio por esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 del actual, un suplemento de crédito, mediante transferencia, por importe de noventa y doscientos veintidós pesetas dos céntimos, entre capítulos del vigente Presupuesto ordinario, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente, a efectos legales.

Penagos, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, F. Navedo. 2394

Los padrones de contribución Rústica y Pecuaria y Urbana de este Municipio para el año de 1940, se hallan formados y se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamación por las personas interesadas.

Asimismo, se expone por igual período de tiempo,

en la misma oficina, el proyecto del Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio del año 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 13 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, F. Navedo. 2439

#### Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MAR

Por término de diez días, y para efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto de Presupuesto ordinario, matrícula Industrial, padrón de Automóviles para la Patente nacional, reparto de la contribución Rústica y Pecuaria y de Urbana; todos para el próximo año de 1940. 2397

Ribamontán al Mar, 23 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde accidental, Remigio Ortiz.

#### Ayuntamiento de SELAYA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Selaya, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, J. Venero Sañudo. 2399

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintiocho de Septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación, sin transferencia de crédito, para atender al pago inaplazable de seguro de incendios, material de oficina y funciones y festejos en el corriente ejercicio, por medio del superávit resultante en la liquidación del Presupuesto de 1938, por 878 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento, el que, en su día, las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Selaya, 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde, J. Venero Sañudo. 2400

#### Ayuntamiento de HERRERÍAS

La Comisión de Hacienda ha aprobado las siguientes transferencias de crédito que modifican el Presupuesto vigente de gastos, nutriéndolas con el superávit del último Presupuesto:

Para gastos de Ley del Timbre, 250 pesetas; para el impuesto de pagos, 50 pesetas; para padrones de contribuciones, 200 pesetas; para gastos de representación, 250 pesetas; para recaudación, 100 pesetas; para auxiliar de la refundición, 500 pesetas; para medicamentos, 200 pesetas; para seguro social, 20 pesetas; para casa de la maestra de Bielva, 50 pesetas; para imprevistos, 800 pesetas.

Quedan publicadas por quince días para reclamaciones.

Herrerías, 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, V. Ruiz. 2419

#### Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal. 2401

Santiurde de Toranzo, 25 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El alcalde, Federico Schulz G.

#### Ayuntamiento de SANTOÑA

A los efectos de reclamación, y por el término de diez días, quedan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares, para el ejercicio de 1940.

Santoña, 23 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Juan José F. Bustillo. 2398

Escalafón general de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de la villa de Santoña (Santander), que se forma en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre de 1939, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de Noviembre de 1939, aprobado en sesión extraordinaria del día 24 de Noviembre de 1939:

#### ADMINISTRATIVOS

##### Oficinas centrales.—Secretaría

Número 1, secretario del Ayuntamiento; 2, oficial mayor de Secretaría; 3, auxiliar primero.

##### Intervención

Número 4, interventor de Fondos; 5, auxiliar primero de Intervención.

##### Depositaria

Número 6, depositario de Fondos.

##### Administración de arbitrios

Número 7, administrador de arbitrios; 8, interventor de arbitrios y recaudador.

##### Administración del cementerio

Número 9, capellán administrador.

#### FACULTATIVOS

Número 10, inspector municipal de Sanidad; 11, inspector farmacéutico municipal; 12, inspector veterinario municipal; 13, comadrona municipal; 14, practicante municipal; 15, médico gabinete de urgencia.

#### TECNICOS

Número 16, aparejador municipal.

#### SERVICIOS ESPECIALES

Número 17, encargado del motor de aguas; 18, encargado del motor de aguas.

#### SUBALTERNOS

Número 19, conserje del Ayuntamiento; 20, portero de Administración de arbitrios Matadero; 21, botones del Ayuntamiento; 22, alguacil del Juzgado municipal;

23, conserje de las escuelas; 24, vigilante de arbitrios; 25, ídem ídem; 26, ídem ídem; 27, ídem ídem; 28, ídem ídem; 29, ídem ídem; 30, ídem ídem; 31, ídem ídem; 32, ídem ídem.

#### Limpieza pública

Número 32, barrendero; 33, ídem; 34, ídem; 35, ídem; 36, carrero de la limpieza; 37, ídem ídem; 38, carrero del transporte de carnes.

#### Servicio de Cementerio

Número 39, sepulturero.

#### Guardia y agentes armados

Número 40, jefe de la Guardia municipal; 41, sub-jefe de la Guardia municipal; 42, guardia municipal; 43, ídem ídem; 44, ídem ídem; 45, ídem ídem; 46, ídem ídem; 47, ídem ídem; 48, guarda montes.

Santoña a 21 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Juan José F. Bustillo.—El secretario (ilegible). 2430

#### Ayuntamiento de ANIEVAS

##### Plantilla de empleados y subalternos

Médico, don Rodrigo Carús Pérez Peña (en propiedad); sueldo, 2.200; nombrado con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Farmacéutico, doña María de los Dolores Obregón (interina); sueldo, 254,60; nombrada antes del 18 de Julio de 1936.

Veterinario, don José Ruiz Fernández (en propiedad); sueldo, 1.200; nombrado con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Depositario, don Salvador Castillo Castillo (interino); sueldo, 125; nombrado después del 18 de Julio de 1936 (vacante).

Secretario, don Antonio Pérez Gómez (interino); sueldo, 3.000; nombrado por la Corporación el 27 de Noviembre de 1937 y por el concurso del 2 de Septiembre de 1938. 2431

Portero, don José Ruiz Díaz (interino); sueldo, 300; nombrado después del 18 de Julio de 1936 (vacante).

Anievas, 27 de Noviembre de 1939.—El secretario, Antonio Pérez.—V.º B.º, el alcalde, Lucas Mantecón.

#### Ayuntamiento de UDIAS

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula Industrial y Patente nacional de circulación de Automóviles, correspondientes al ejercicio de 1940.

Udias, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, E. García. 2433

#### Ayuntamiento de REOCÍN

Formados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1940, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Matrícula Industrial.

Padrón de Patente nacional de Automóviles.

Reocín, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2435

#### Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos confeccionados para el próximo año de 1940:

1.º Por término de diez días, la matrícula Industrial y de Comercio.

2.º Por ocho días, los repartos de contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana; y

3.º Por quince días, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1940.

Hazas en Cesto, 29 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Juan San Román. 2436

#### Ayuntamiento de VALDÁLIGA

Aprobados por la Corporación, en sesión de este día, el Presupuesto municipal ordinario, la Ordenanza municipal por prestación de servicios y prórroga de las restantes, para el próximo ejercicio de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, durante los plazos reglamentarios.

A iguales efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución por Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares del propio ejercicio.

Valdáliga, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Indalecio de Caro López. 2437

#### Ayuntamiento de PESQUERA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación; por igual tiempo, las Ordenanzas de los diferentes servicios que comprende el Presupuesto de referencia.

Pesquera, 29 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde (ilegible). 2449

#### Ayuntamiento de CASTAÑEDA

A los efectos de examen y reclamación, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1940.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares.

Castañeda a 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, R. Velar. 2378

#### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Don Valeriano de Uhagón Casanueva, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hago saber: Que el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1940, aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se cursará al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con las reclamaciones que puedan presentarse, para su definitiva aprobación, si procede.

Santa Cruz de Bezana, 29 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, V. de Uhagón. 2453